



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

R-CONV-015-2014

Entre nosotros, el **SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION**, cédula de personería jurídica número tres- cero cero siete- tres uno siete nueve uno dos, representado **Julio Jurado Fernández**, costarricense, mayor, casado, Abogado, vecino de Santa Ana, portador de la cédula de identidad número uno- quinientos uno- novecientos cinco, en su condición de Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, denominado en adelante como "**El SINAC**", según acuerdo de nombramiento N°13 y 14-2014-MINAET, del 16 de junio del 2014, y Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas de Conservación (en adelante "CONAC) y la **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, representada por el señor **Henning Jensen Pennington**, mayor, casado, Doctor en Psicología, vecino de Betania de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número ocho – cero cuarenta y uno – trescientos treinta y cuatro, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 13 de abril del año 2012, juramentado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 5633, celebrada el 18 de mayo de 2012, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en adelante "**La Universidad**", acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que inspiran a este convenio los más nobles principios que regulan la Función Pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el estudio y la investigación en los diferentes campos del saber, la cual debe garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades sustantivas definidas dentro del ordenamiento jurídico institucional.

Vb.Bo. _____



SEGUNDO: Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad N° 7788, publicada en la Gaceta N° 101 del 27 de mayo de 1998, se creó **EI SINAC**, un órgano de desconcentración máxima del Ministerio del Ambiente, Energía, con personalidad jurídica instrumental, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre y áreas protegidas, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica. Así ratificado mediante el Voto N° 9563-06 por la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta ante la Sala de la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO: Que el Estado costarricense a través de **EI SINAC**, ha definido claramente políticas de conservación y desarrollo sostenible para la utilización de recursos naturales.

CUARTO: Que el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ambiente, No. 7554 publicada en la Gaceta No. 215 el 13 de noviembre de 1995, establece que El Estado debe fomentar la participación activa y organizada de los habitantes de la República, en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente.

QUINTO: Que el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto N° 34433-MINAE, establece que la personalidad jurídica instrumental, faculta a **EL SINAC** a concertar los convenios que sean necesarios para cumplir con sus competencias.

SEXTO: Que **LA UNIVERSIDAD** es una institución pública de educación superior que tiene entre sus fines primordiales la docencia, la investigación y la acción social. Para cumplir con su razón de ser, es necesario que la Universidad contribuya con el progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense.

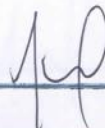
SETIMO: Que **LA UNIVERSIDAD** cuenta entre sus instancias, con facultades, escuelas, Sedes Regionales, laboratorios, centros e institutos de investigación con gran capacidad humana e infraestructura para llevar a cabo análisis y estudios técnicos en infinidad de áreas del conocimiento.

OCTAVO: Que es función de **LA UNIVERSIDAD**, según lo establece su estatuto orgánico responder oportuna y adecuadamente a las necesidades del país.

NOVENO: Que **LA UNIVERSIDAD** ofrece una serie de servicios e información a nivel científico y de investigación que brindan importantes beneficios para los procesos propios del SINAC.

DÉCIMO: Que **LA UNIVERSIDAD** tiene un compromiso firme con la conservación y la preservación del ambiente, así como con el desarrollo sostenible y la gestión integrada en todas las áreas de conservación del país.

Vb.Bo.



DÉCIMO PRIMERO: Que tanto **EL SINAC** como **LA UNIVERSIDAD** comparten su interés y deseo de trabajar en forma conjunta en la conservación y preservación del ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO: Que en cumplimiento del Artículo 12 inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE publicado en La Gaceta N° 68 del 08 de abril de 2008 y de conformidad con los artículos 90 inciso e) y 92 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 publicada en La Gaceta N° 102 del 30 de mayo de 1978, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), mediante Acuerdo N° 9 de la Sesión Extraordinaria N° 8-2008, celebrada el 9 de diciembre de 2008, delega en el Secretario Ejecutivo, la firma de todos aquellos Convenios aprobados por este Consejo.

DÉCIMO TERCERO: Que de conformidad con el artículo 12, inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE publicado en La Gaceta N° 68 del 08 de abril de 2008, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), mediante Acuerdo N°21 de la Sesión Ordinaria N° 10 celebrada el día 28 de octubre 2013, aprobó la celebración del presente Convenio.

Por tanto

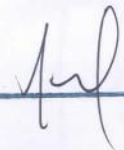

Convenimos en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas y la legislación nacional vinculante:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objetivo establecer un marco de cooperación entre las Partes para llevar a cabo diversas acciones y programas de interés mutuo que permitan fortalecer la investigación, la acción social, la formación de los profesionales, la gestión ambiental y el desarrollo sostenible en todas las áreas de conservación.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN CONJUNTA DEL CONVENIO.

Promover el desarrollo de actividades académicas conjuntas en las disciplinas del saber, sea en los campos de la Investigación marina y la Acción Social de todas las comunidades involucradas, la Gestión Ambiental y el Desarrollo Sostenible de las actividades que sean de interés particular tanto para **EL SINAC**, como para **LA UNIVERSIDAD**.

Va. Ba.  

TERCERA: AUTORIDADES RESPONSABLES

Para los efectos del presente convenio de cooperación, las autoridades responsables serán el Director Ejecutivo de **EL SINAC**, y el Rector de **LA UNIVERSIDAD**.

CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- 1) Coordinar en forma conjunta necesidades y prioridades de interés en investigación marina, Sociales de todas las comunidades involucradas, Gestión ambiental, y el Desarrollo Sostenible de las actividades que sean de interés particular tanto para **EL SINAC**, como para **LA UNIVERSIDAD**.
- 2) Coordinar entre las Instituciones de acuerdo con los proyectos y programas que se suscriban en cada convenio específico que se firme, el uso de instalaciones, equipos y demás materiales que se convenga, así como el personal técnico y profesional de acuerdo con las normas y posibilidades de cada institución.
- 3) Compartir los derechos de autor o la propiedad intelectual relativos al material producido como resultado de las actividades que se generen del presente convenio. Las publicaciones que se hagan de este material deberán ser aprobadas por las partes, las cuales recibirán iguales créditos y reconocimiento. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o emblema de la otra parte sin el consentimiento por escrito de ésta.
- 4) Evaluar cada año la ejecución del presente Convenio.

QUINTA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN

Para el cumplimiento, ejecución y verificación del presenta Convenio, se aplicarán los siguientes mecanismos de ejecución:

- 1) Las autoridades responsables nombrarán enlaces para la coordinación y seguimiento de las actividades y proyectos que se deriven del presente convenio. Los representantes deberán nombrar cada año a las partes los resultados obtenidos con su ejecución.
- 2) Para cada programa y proyecto que se desarrolle, podrán suscribir convenios específicos amparados a este Convenio Marco, los cuales establecerán las condiciones y responsabilidades de cada una de ellas en ese caso particular.

Vb.Bo. _____



SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

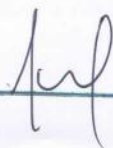
En caso de controversias, estas serán resueltas en primera instancia por los enlaces designados por las partes para la coordinación y seguimiento del convenio, y en última instancia por las Autoridades Responsables del Convenio definidas en la Cláusula Tercera del presente Convenio. Será obligación de las Autoridades Responsables determinar, de mutuo acuerdo, los mecanismos para la solución de la controversia conforme con la legislación vigente.

SETIMA: DISPOSICIONES FINALES DEL CONVENIO.

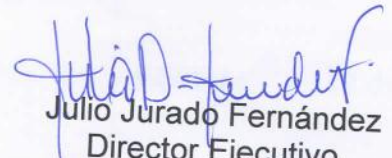
- 1) El presente Convenio se encontrará vigente por un lapso de cinco años a partir del refrendo correspondiente por parte de la Asesoría Legal de las partes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 inciso 6 del Reglamento sobre el Referendo de las Contrataciones de la Administración Pública, emitido por la Contraloría General de la República N° R-5-2007-CO-DCA, publicado en La Gaceta número 202 del 22 de octubre del 2007.
- 2) En caso de que exista interés de ambas partes para que se tramite una prórroga del presente convenio, previa evaluación de los resultados, debe solicitarse por escrito con al menos seis meses de anticipación y en los términos que exigen los puntos del Manual para convenios de La Universidad y la Metodología para Aprobación de Convenios del SINAC.
- 3) Si el interés es dar por terminado el presente Convenio deberá existir, con al menos tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento, un acuerdo escrito entre ambas partes. Si alguna de ellas incumpliera parcial o totalmente las cláusulas del convenio, la otra podrá rescindirlo, previa comunicación por escrito con las responsabilidades que de ello se deriven. En todo caso las partes se reservan el derecho de dar por concluido el convenio por razón de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite continuar con el mismo, lo cual hará del conocimiento de la contraparte, con treinta días naturales de anticipación. La terminación del convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad que se esté ejecutando, toda vez que ésta deberá ser concluida satisfactoriamente.

Los términos y condiciones del presente convenio no podrán ser modificados sin contar con la debida aprobación y autorización de las partes por escrito.

Vb.Bo. _____

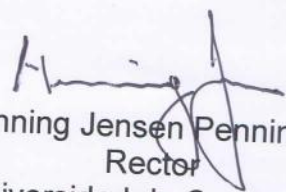


Leído el presente Convenio, y conscientes de los alcances que éste conlleva, las partes manifiestan su conformidad y firman dos originales igualmente válidos, en San José, el 29 de octubre de 2014.


Julio Jurado Fernández
Director Ejecutivo

Sistema Nacional de Áreas de Conservación





Henning Jensen Pennington
Rector
Universidad de Costa Rica

Aprobación Interna

016 - 2014

15/12/2014.

